



SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

Idem

Dnondemense, y que sera Summa felixus Eligi el menor.
 Sentado este finuzio y que para fundar mejor las Resolucio
 nes, es necesario que Vayan los dignamenu, que ayta de la
 Opiniõn de los y en los Termõs que se debe considerar en el caso,
 Se tendran presentes, todas las razones y motivos que han de conu
 xion del acierto; Enhorde este fin, Representa del Saindad, que
 la omõn de raiõn de Vatos en la cauda no grade para el caso
 de cinco quentos, y que el Mõs Serrientes, no sera go, Si el ay
 dabo de la administracion, la adelantare a sezi, que, me l'ay.
 Mõs Esperanza conuen mejor partido, y quando, o do quento,
 por raiõn del encabezamiento de millones, que son los mismos,
 que expone la Rõgion del Saind. Sea de considerar, Otro quento,
 por lo menos, para las gabs de ad m. y siendo nueve quentos,
 que las Carraz. dan den Los tres y medio, aunque en esto
 no se considere ninguna quenta, quedaran los cinco y medio
 para la raiõn que se ha de Carraz a los derechos del Vno,
 dejando a parte los de Navie, que esto sean fian quehade
 por Resolucio del Saindad. Considerandose un quento de
 producto en el Vno forastero, quedan quatro y medio, a cargo
 del de la raiõn, Conquesan dea g l'ias mas de ciertos y treinta
 mill reales, que se garridos entre diez mill d'harlas, (encaso de
 la raiõn) toca a cada una Trece r. ganadidos tres g. La raiõn